



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 2842 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM. 19.11.2016). 14203

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

- 2843 Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud firmado el 2 de marzo de 2017. 14205

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2844 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.510 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440009 ubicada en paraje el Barranco, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 03/17-AAI) a solicitud de Antonia Merlos Molina. 14206

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 2845 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de salidas subterráneas de M.T. 20 kv de nueva subestación transformadora Murcia", en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 14207

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- | | | |
|------|--------------------------------|-------|
| 2846 | Divorcio contencioso 197/2016. | 14210 |
| 2847 | Adopción 150/2016. | 14213 |

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|-------|
| 2848 | Despido/ceses en general 368/2014. | 14215 |
| 2849 | Procedimiento ordinario 57/2017. | 14217 |

De lo Social número Dos de Salamanca

IV. Administración Local

Abanilla

- | | | |
|------|---|-------|
| 2850 | Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016. | 14218 |
|------|---|-------|

Alguazas

- | | | |
|------|--|-------|
| 2851 | Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal de Alguazas. | 14219 |
|------|--|-------|

Beniel

- | | | |
|------|---|-------|
| 2852 | Aprobación definitiva derogación/modificación ordenanzas fiscales para el año 2017. | 14220 |
|------|---|-------|

Ceutí

- | | | |
|------|---|-------|
| 2853 | Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015. | 14221 |
|------|---|-------|

La Unión

- | | | |
|------|--|-------|
| 2854 | Aprobación inicial del Presupuesto General 2017. | 14222 |
|------|--|-------|

Molina de Segura

- | | | |
|------|---|-------|
| 2855 | Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura. | 14223 |
|------|---|-------|

San Javier

- | | | |
|------|--|-------|
| 2856 | Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2017 y anuncio de cobranza. | 14233 |
|------|--|-------|

Ulea

- | | | |
|------|---|-------|
| 2857 | Aprobación del texto refundido del Plan Parcial Sector URS-R3, adaptado al PGM. | 14234 |
|------|---|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

- | | | |
|------|--|-------|
| 2858 | Aprobado el padrón de la derrama ordinaria del ejercicio 2017. | 14261 |
| 2859 | Edicto de cobro de derrama de gastos generales 2017. | 14262 |

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- | | | |
|------|---|-------|
| 2860 | Anuncio de licitación de contratación del servicio de limpieza viaria en varias pedanías del término municipal de Lorca mediante barredora dotada de conductor y un peón adicional. | 14263 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2842 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM. 19.11.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de diferentes especialidades médicas del Servicio Murciano de Salud (BORM., de 19 de noviembre de 2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 3 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM., de 8 de marzo de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los Anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: <https://sms.carm.es/traslados/>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de abril de 2017.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12/2/2007, BORM n.º 67 de 22/3/2007), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

2843 Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud firmado el 2 de marzo de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 33.2.c de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Consejería dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 19 de abril de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados 3 y 6 del Artículo Único de la Ley de la Región de Murcia 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2 de marzo de 2017.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Sáenz de Santamaría Antón.—
La Consejera de Sanidad, Encarna Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2844 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.510 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440009 ubicada en paraje el Barranco, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 03/17-AAI) a solicitud de Antonia Merlos Molina.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 4510 plazas (expediente órgano sustantivo 03/17-AAI).

Promotor: Antonia Merlos Molina

Emplazamiento: Paraje El Barranco, Zarcilla de Ramos, Lorca

N.º de Registro explotación ES300243440009

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2845 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de salidas subterráneas de M.T. 20 kv de nueva subestación transformadora Murcia", en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kv, se somete a información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, s.a.u.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: "Proyecto de salidas subterráneas de m.t. 20 kv de nueva subestación transformadora Murcia".

d) Situación: Carril de La Condesa, C/ Río Pliego, C/ Paloma, Ctra. Alcantarilla, C/ Ángel, C/ Cartagena y callejón Séiquer.

e) Término/s municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar: Segunda fase de la instalación de cuatro nuevos circuitos subterráneos de salida de líneas desde la nueva s.t. "Murcia", con conductor de aluminio aislado heprz-1 de 400 mm² de sección, hasta centros de transformación existentes, con las siguientes longitudes:

- Tramo I: Arqueta empalme-c.r. "Camino Hondo": 2 x 1.740 mts.

- Tramo II: Arqueta empalme-c.t. "Gaviota": 1 x 1.196 mts.

- Tramo III: Arqueta empalme-c.t. "Ángel": 1 x 1.413 mts.

- Tramo IV: Arqueta empalme-c.r. "Secc. Aguas": 2 x 1.870 mts.

h) Presupuesto de la instalación: 1.208.308,64 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba.

j) Expediente n.º: 4E16AT024202.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la relación de bienes y derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la relación de bienes y derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la relación de bienes y derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el portal de transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta dirección general, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Murcia a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS SUBTERRANEAS DE M.T. 20 KV DE NUEVA S.T. "MURCIA" (SEGUNDA FASE)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
2	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL HERRADURA 7 Edif:NUEVA STA. EULALIA MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	50	50				200	-	-	ACEQUIAS	MURCIA
3	DEMARCAACION DE CARRETERAS AV ALFONSO X EL SABIO 6 Pl:3 Pt:A MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	240	240				960	-	-	AUTOVIA A-30	MURCIA
4	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 Pl:10 MADRID 28036-MADRID	EL MISMO	30	30				120	628	9001	FFCC "CHINCHILLA-CARTAGENA"	MURCIA
5	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ. DE FONTES, 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	17	17				68	-	-	ZONA POLICIA DEL RIO SEGURA	MURCIA

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2846 Divorcio contencioso 197/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0002775

DCT Divorcio Contencioso 197/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Noelia Gómez Peralta

Procurador: María del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogado: Yolanda Marín Gómez

Demandado: Emilio Augusto Salas Cánovas

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 278/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia Fecha: 15/03/2017

Sentencia

En Murcia, 15 de marzo de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el n.º 197/2016, a instancia de doña Noelia Gómez Peralta, representada por la Procuradora Sra. Molina Ruiz Funes y asistida por la Letrada Sra. Marín Gómez, siendo demandado don Emilio Augusto Salas Cánovas, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal y no compareció al acto de la vista, pese a estar citado en legal forma, siendo parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos que le son propios, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Que estimando sustancialmente la demanda de divorcio interpuesta por la representación procesal de doña Noelia Gómez Peralta contra don Emilio Augusto Salas Cánovas, Acuerdo:

1.º) La disolución del matrimonio celebrado entre los cónyuges el 22/06/2.013 y, en consecuencia, los cónyuges vivirán separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º) La patria potestad de los hijos menores de edad, será ejercida conjuntamente por ambos progenitores, por lo que deberán comunicarse todas las decisiones que con respecto a sus hijos se adopten en el futuro, debiendo establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo.

3.º) Se otorga la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, con quien conviven en la actualidad en el domicilio que venía siendo familiar, cuyo uso igualmente se les atribuye a los menores y a la madre en cuya compañía viven aquéllos.

4.º) Se establece el siguiente régimen de visitas, como mínimo, entre los menores y el progenitor no custodio, salvo acuerdo entre las partes:

- Fines de semana alternos, desde los sábados a las 10:00 horas hasta el domingo a las 20:00 horas.

- Mitad de las vacaciones escolares de los menores en Navidad, Semana Santa y Verano. Así en Navidad, el primer período comprende desde las 20:00 horas del último día lectivo del curso escolar hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre y el segundo período desde las 20:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 20:00 horas del día 6 de enero. En Semana Santa el primer período comprende desde las 20:00 horas del último día lectivo del curso escolar hasta las 20:00 horas del Domingo de Resurrección y el segundo período desde las 20:00 horas del Domingo de Resurrección hasta las 20:00 horas del Domingo siguiente. Y en Verano, el primer período comprende desde las 20:00 horas del día 30 de junio hasta las 20:00 horas del día 15 de julio y, desde las 20:00 horas del día 31 de julio hasta las 20:00 horas del día 15 de agosto y, el segundo período comprende desde las 20:00 horas del día 15 de julio hasta las 20:00 horas del día 31 de julio y, desde las 20:00 horas del día 15 de agosto hasta las 20:00 horas del día 31 de agosto.

- En caso de discrepancia en la elección de los períodos, elegirá la madre los años pares y el padre los impares.

- El día del padre y/o madre y/o cumpleaños del padre y/o madre, los menores estarán en compañía del progenitor a quien corresponda la celebración, en horario de 11:00 a 20:00 horas, si el día es no lectivo y, desde la salida del centro escolar de los menores hasta las 20:00 horas si el día es lectivo.

- Las entregas y reintegros de los menores que no se verifiquen en el centro escolar respectivo de los menores, tendrá lugar en el domicilio habitual de estos últimos, pudiendo el progenitor no custodio delegar en familiares y/o terceras personas de su confianza para tal fin.

- Ambos progenitores garantizarán la comunicación de los menores con el progenitor que no se halle en su compañía en dicho momento, respetando los horarios de descanso y actividades de los menores.

5.º) El progenitor no custodio abonará en concepto de pensión de alimentos a favor de sus hijos, la cantidad mensual de doscientos cincuenta euros (250 euros/mes), a razón de 125 euros/mes por cada uno de ellos. Cantidad que será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la progenitora custodia, durante doce mensualidades. Cantidad que será incrementada anualmente conforme IPC u Organismo que lo sustituya. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones

de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio Augusto Salas Cánovas, con DNI 48613460-V, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2847 Adopción 150/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0002261

V04 Adopción 150/2016

Procedimiento origen: Cesación del Acogimiento 1.554/2012

Sobre Otras Materias

Demandante, Interviniente: Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor Ryan Beloufa

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 194/2017

Juez que lo dicta: doña Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/03/2017

Auto

Juez que lo dicta: doña Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Ryan Beloufa por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en el término de 20 días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09

Lo acuerda y firma. El Magistrado-Juez.



Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Yasmina Beloufa, nacida el día 19/08/1993, con número de identificación Y1787070-F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2848 Despido/ceses en general 368/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002973

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 368/2014

Sobre: Despido

Demandante: Constantín Grigore

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez

Abogado: Letrado de Fogasa,

Graduado Social: Carlos Alcázar Girona

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 368/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Constantín Grigore contra la empresa Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Por presentado el anterior escrito el Graduado Social Carlos Alcázar Girona, en nombre y representación del codemandado Pedro José Navarro Cárceles, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido, se accede a la suspensión del señalamiento acordado para el 8-2-17 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el próximo día 4 de mayo de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de vistas de este órgano judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, citándose al demandado Pedro Navarro Martínez por medio del S.A.C.E. y ad cautelam por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Salamanca

2849 Procedimiento ordinario 57/2017.

Equipo/usuario: SO1

NIG: 37274 44 4 2017 0000113

Modelo: N28151

PO Procedimiento ordinario 57/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Bernardo Calvillo Hernández

Abogado: Luis Carlos Martín Santiago

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Pemisatrans SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 de la LPL, y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Permisatrans S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en C/ Urci Bloque 12 2.º C de Águilas (Murcia) C/ Laureados de España 3.º BJ. El Mirado San Javier (Murcia) a fin de que el día 9 de mayo de 2017 a las 10:10 horas comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Colón s/n Sala 8 planta sótano de esta Ciudad, para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

-Citar para interrogatorio al representante legal de la demanda con la advertencia de que de no comparecer podrá tenersele por confeso.

-Citar a la demandada para que aporte los documentos que se solicitan.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo.

En Salamanca, a 21 de marzo de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

2850 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de marzo de 2017, la Cuenta General del ejercicio 2016; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 28 de marzo de 2017.—El Alcalde, P.D., Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2851 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Regulator del Servicio de Cementerio Municipal de Alguazas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator del Servicio de Cementerio Municipal de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alguazas, a 3 de abril de 2017.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2852 Aprobación definitiva derogación/modificación ordenanzas fiscales para el año 2017.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 19.01.17, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Derogación/Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificación de la misma:

- Dejar sin efecto la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos y control de actividades exentas.

- Fijar el tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0'55%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la Derogación / Modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 6 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2853 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015, integrada por los Presupuestos del Ayuntamiento de Ceutí, y de las sociedades Municipales "Promociones de Ceutí, S.L.U.", "Gestión Social Ceutí, S.L." y "Radio Ceutí, S.L.", correspondientes al año 2015, por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, quedando expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, n.º 2 y 3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Ceutí, a 4 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2854 Aprobación inicial del Presupuesto General 2017.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, la Plantilla del Personal, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, 7 de abril de 2017.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2855 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, ha aprobado con carácter definitivo el Reglamento del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas al acuerdo de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 3, de 5 de enero de 2017.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley referenciada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del citado Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 6 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

Reglamento del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada Ley dedica el capítulo IV del Título V a la información y participación ciudadanas (artículos 69 a 72).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 dispone que Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en apartado 2 l) atribuye al Municipio el ejercicio en todo caso como competencias propias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 2, reconoce el derecho de toda persona a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, debiendo facilitar las administraciones públicas el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad

física y del deporte, reconociendo el interés general de la actividad física y del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas, sirve a la adquisición de hábitos saludables y calidad de vida de las sociedades y es un vehículo cultural de extraordinaria relevancia en las sociedades actuales.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla en los artículos 130 y 131, la creación de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales.

El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura, contempla en los artículos 66 y 67, la creación y funciones de consejos municipales para las diferentes áreas de la gestión municipal. De igual forma se manifiesta y detalla el artículo 34 del Reglamento de Régimen interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana.

En consecuencia con lo expuesto, se requiere la creación del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física del Ayuntamiento de Molina de Segura, que se configura como un instrumento para la participación ciudadana en la configuración y desarrollo de la política deportiva municipal, con funciones informativas, asesoras y consultivas, con una composición plural y con participación de las entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de la actividad física y el deporte en el Municipio.

Mediante este Reglamento, que consta de 15 artículos y una disposición final, se establecen las funciones del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura, la composición, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos, la creación de comisiones de trabajo y la Secretaría del Consejo.

Índice:

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Funciones.
- Artículo 3. Órganos.
- Artículo 4. Presidencia.
- Artículo 5. Vicepresidencia.
- Artículo 6. Pleno del Consejo.
- Artículo 7. Composición.
- Artículo 8. Funciones de los vocales.
- Artículo 9. Nombramiento, cese y vacantes.
- Artículo 10. Comisión Permanente.
- Artículo 11. Comisiones de trabajo.
- Artículo 12. Secretaría del Consejo.
- Artículo 13. Funcionamiento del Pleno del Consejo.
- Artículo 14. Adopción de acuerdos.
- Artículo 15. Actas.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física es un órgano colegiado de naturaleza consultiva en los asuntos de deporte y actividad física del municipio de Molina de Segura, a través del cual se canaliza la participación ciudadana y de las asociaciones que la representan, así como de los profesionales y de las organizaciones representativas en el ámbito del deporte.

2. El Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y tendrá su sede en las dependencias de la Concejalía delegada en materia de Deportes.

3. Su composición y funcionamiento se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2. Funciones.

El Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía y canalizar la información de las entidades asociativas deportivas, sociales, educativas, empresariales y de ciudadanos en los asuntos relacionados con el deporte y la actividad física.

b) Asesorar en materia deportiva tanto al Ayuntamiento de Molina de Segura como a los distintos colectivos y entidades deportivas del municipio.

c) Coordinación entre las distintas asociaciones y entidades deportivas de Molina de Segura para aquellos programas, actividades y competiciones de ámbito local y regional que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.

d) Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva entre la población, especialmente sobre la infancia y la juventud.

e) Favorecer el desarrollo del deporte escolar, teniendo como base la línea marcada por los organismos de referencia.

f) Promover la integración de colectivos socialmente desfavorecidos, así como a personas con cualquier tipo de discapacidad en la práctica deportiva.

g) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de deportes, conforme al modelo de presupuestos participativos y efectuar su posterior seguimiento.

h) Proponer actuaciones para la planificación en la conservación, aprovechamiento, mejora y desarrollo de instalaciones deportivas locales.

i) Elaborar con carácter anual, los informes y dictámenes que se consideren oportunos ante problemáticas que afecten al sector de deportes, elevando, en su caso, las correspondientes propuestas al órgano municipal competente.

j) Acordar los acuerdos que les correspondan, de conformidad con los fines que le son propios.

k) Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.

l) Coordinación entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones, clubes y entidades deportivas para establecimiento de calendario y distribución de horarios de aprovechamiento de las instalaciones deportivas del municipio y gestión de uso de otras instalaciones públicas como centros escolares.

m) Elaboración de estrategias de promoción del deporte femenino.

Artículo 3. Órganos.

El Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física de Molina de Segura estará integrado por los siguientes órganos:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Pleno del Consejo.
4. Comisión Permanente del Consejo.
5. Comisiones de trabajo.

Artículo 4. Presidencia.

1. El Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física estará presidido por la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Consejo.
- b) Formar el orden del día, convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderando el desarrollo de sus debates y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno o por la Comisión Permanente.

d) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos adoptados por el Pleno o por la Comisión Permanente.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia del Consejo, pudiendo someter a consulta cuestiones en materia de deporte y actividad física, a través de las oportunas propuestas.

Artículo 5. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a un miembro del Consejo, nombrado por la Alcaldía, a propuesta del Pleno del Consejo.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) La sustitución de la Presidencia, en casos de ausencia o enfermedad.
- b) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia
- c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones
- d) Adoptar todas aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión permanente.

Artículo 6. Pleno del Consejo.

1. El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo y asistido por el Secretario.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) Adoptar los acuerdos que correspondan, de conformidad con los fines que le son propios.
- b) Elaborar las normas de funcionamiento del Consejo para su posterior remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- c) Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.
- d) Ratificar o censurar los resultados de las comisiones de trabajo.
- e) Aprobar las actas.

f) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

g) Realizar propuestas valoradas en relación con las necesidades en el ámbito de deporte y actividad física, para su incorporación a los presupuestos generales del municipio, si procede.

Artículo 7. Composición.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia.

2. Vicepresidencia.

3. Vocales:

a) Miembros de la Corporación, de acuerdo con la composición del Pleno.

b) El Jefe de Servicio de la Concejalía delegada en materia de Deporte.

c) Un representante de la Asociación de Deportistas de Molina de Segura.

d) Un representante de la Asociación de Maestros y Profesores de Educación Física de Molina de Segura.

e) Un representante de cada uno de los clubes deportivos del municipio que soliciten por escrito formar parte del Pleno del Consejo, una vez que hayan sido admitidos por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

f) Un representante de cada una de las asociaciones de ámbito social del municipio que soliciten por escrito formar parte del Pleno del Consejo, una vez que hayan sido admitidos por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

g) Un representante del Área de la Educación Física de cada uno de los centros educativos del municipio que soliciten por escrito formar parte del Pleno del Consejo, una vez que hayan sido admitidos por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

h) Un representante del ámbito del deporte adaptado

i) Un representante del Grupo Promotor de Actividad Física de Molina de Segura.

j) Un representante de cada una de las zonas municipales contempladas en el Estatuto de Participación Ciudadana, designado por cada Junta de Zona.

k) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos Interbarrios.

l) Un representante del Consejo Municipal de Salud.

m) Un representante del Consejo Municipal de Juventud

n) Un representante de la Concejalía de Educación

o) Un representante del ámbito empresarial deportivo municipal.

p) Un representante designado por los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

q) Cualquier otro miembro que por su prestigio o trayectoria contrastada como deportista o profesional del deporte se considere oportuno su admisión por el Pleno a propuesta de la Comisión Permanente.

4. El Secretario del Consejo que actuará con voz pero sin voto.

5. La presidencia por iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros, podrá convocar a otros técnicos municipales y a personas de reconocida competencia en temas deportivos, que podrán asistir a las sesiones

del Consejo para asesorar en asuntos concretos de los incluidos en el orden del día de la sesión correspondiente, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Funciones de los vocales.

Corresponde a los vocales:

1. Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las reuniones de los órganos del Consejo de los que formen parte y justificar razonadamente su inasistencia.
2. Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.
3. Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
4. Ejercer el derecho de voto y, en su caso, formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
5. Formular ruegos y preguntas.
6. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
7. Informar de los trabajos y acuerdos del Consejo a la organización, colectivo o profesionales a los que representan y transmitir al Consejo las propuestas de los mismos.

Artículo 9. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de los colectivos, profesionales y organizaciones representadas.
2. La designación de representantes y sus suplentes será comunicada mediante escrito en el que además de acreditar la identificación, deberá contener expresa mención de la designación por el órgano de dirección superior de la institución o entidad, en su caso.
3. La duración del cargo será de 4 años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda. El Consejo se renovará tras la celebración de las elecciones municipales.
4. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por expiración del mandato de la Corporación municipal.
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Por fallecimiento o incapacidad.
 - d) A propuesta de las entidades u organizaciones que los designaron.
 - e) Los vocales que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
5. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.
6. El cargo será honorífico y gratuito.
7. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

Artículo 10. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por:
 - a) Presidencia.
 - b) Vicepresidencia.
 - c) El Jefe de Servicio con funciones en materia de deporte.

d) El vocal representante de la Asociación de deportistas de Molina de Segura.

e) Un vocal elegido entre los representantes de los clubes deportivos del municipio.

f) Un vocal elegido entre los representantes de la comunidad educativa

g) Un vocal elegido entre los representantes de la ciudadanía

h) Un vocal entre los representantes del deporte adaptado, discapacidad, exclusión y personas con problemas de salud mental.

i) El Secretario del Consejo, que actuará con voz pero sin voto.

2. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Preparar el orden del día de las sesiones del Pleno.

b) Proponer al Pleno del Consejo la creación de las comisiones de trabajo y dinamizar y coordinar su funcionamiento.

c) Canalizar los trabajos y aportaciones de las diferentes comisiones de trabajo y presentarlas al Pleno

d) Resolver cuestiones ordinarias del Consejo distintas de las que tengan carácter de informe, dictamen, petición o proposición y que no vengan expresamente atribuidas al Pleno, cuando sean de mero trámite para el ordinario desarrollo de la actividad interna del Consejo.

3. La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en su caso. La convocatoria, con la relación de los asuntos a tratar, deberá ser puesta en conocimiento de los miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles. No obstante, dicho plazo podrá ser menor por razones de urgencia.

4. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

5. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, la Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y dos vocales.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se celebrará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

1. El Pleno del Consejo podrá crear comisiones de trabajo, a propuesta de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de un tercio de sus miembros.

2. Las comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, cuya función es la de informar los asuntos que determine el Pleno del Consejo en el acuerdo de creación.

3. Las comisiones de trabajo pueden tener carácter permanente o ser creadas de forma puntual para el estudio de asuntos de carácter específico y la redacción del correspondiente informe o dictamen. Estas últimas se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

4. La Comisión de trabajo elegirá entre sus miembros un Coordinador, que dirigirá los trabajos de la misma y un Ponente, que redactará el correspondiente

informe o dictamen, recogiendo los acuerdos adoptados y en su caso, las opiniones particulares que pudieran ser contrarias al sentido del dictamen.

5. Las comisiones de trabajo tendrán un carácter abierto para que puedan incorporarse a ellas las personas que, por su profesión o vinculación puedan contribuir a los objetivos del Consejo y estén interesadas en participar.

6. Por conducto de la Presidencia del Consejo, las comisiones de trabajo podrán recabar la información y la documentación que precisen, así como solicitar la presencia de cualquier persona para ser oída.

Artículo 12. Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por la alcaldía, a propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento, preferentemente de la Concejalía con competencia en materia de deporte, debiendo designarse suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

b) Elaborar y remitir las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, por orden del órgano convocante, que determinará el orden del día.

c) Elaborar las actas del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

d) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.

g) Custodiar la documentación del Consejo.

h) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, con las altas y bajas que se puedan producir.

i) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.

j) Todas aquellas funciones que el Presidente o Vicepresidente le encomienden.

Artículo 13. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al cuatrimestre. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de seis días hábiles.

2. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por la Presidencia o a solicitud de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.

3. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia y del Secretario.

4. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituido con la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia, el Secretario y tres vocales.

5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar. No obstante, se podrán incluir asuntos fuera del orden del día, cuando se acuerde

la declaración de su urgencia al inicio de la reunión por mayoría simple de los miembros asistentes.

6. La convocatoria y la documentación se remitirán a todos los miembros del Pleno por medios electrónicos.

7. El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la corporación, técnicos municipales y profesionales, cuya participación pudiera ser oportuna atendiendo a su labor o experiencia; así como a todos aquellos vecinos no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir.

8. Las reuniones del Pleno del Consejo serán de carácter público.

Artículo 14. Adopción de acuerdos.

1. El procedimiento habitual para la toma de acuerdos debe ser el consenso o asentimiento. No obstante, en caso de ser necesario someter los acuerdos a votación, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

2. Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado. Para ello, deberán presentarlo por escrito en la Secretaría en un plazo máximo de dos días hábiles desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído ese derecho.

3. Los acuerdos del Consejo adoptarán la denominación de informes, dictámenes y propuestas y no tendrán carácter vinculante.

4. Los acuerdos de los órganos del Consejo vinculan a la Presidencia, que deberá defenderlos ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15. Actas.

1. El Secretario levantará acta de las reuniones de los órganos de gobierno del Consejo Municipal que, visada por la Presidencia, será sometida a la aprobación del órgano correspondiente.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.

b) Hora en que comienza y hora en que finaliza.

c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Asuntos que se examinen, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

f) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

g) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2856 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2017 y anuncio de cobranza.

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 772/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 775/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, 776/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, 774/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2017; se exponen al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, a 31 de marzo de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2857 Aprobación del texto refundido del Plan Parcial Sector URS-R3, adaptado al PGMO.

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión del 27 de abril de 2015 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, el texto refundido del Plan Parcial Sector URS R-3, adaptado al PGMO.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto

No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, se podrá interponer previamente al contencioso-administrativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado este acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Los documentos que integran el Texto Refundido son los siguientes:

I.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA. (ARTÍCULO 123. A DEL TRLSRM).

1.1.- ANTECEDENTES.

1.1.1.- Título del Plan Parcial.

1.1.2.- Iniciativa.

1.2.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA FORMULACIÓN.

1.3.- SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

1.4.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.

1.4.1- Determinaciones de la Ley del Suelo.

1.4.2- Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

1.4.2.1.- Normas Urbanísticas.

1.4.2.2.- Regulación de usos.

1.4.2.3.- Ficha urbanística.

1.5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRITORIO.

1.5.1.- Topografía.

1.5.2.- Geología.

1.5.3.- Clima.

1.5.4.- Características Biológicas.

1.5.5.- Características Geotécnicas.

1.6.- USOS E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

1.6.1.- Usos.

1.6.2.- Infraestructuras.

1.6.3.- Edificaciones existentes.

1.6.4.- Afecciones y servidumbres.

1.7.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

1.7.1.- Características.

1.7.2.- Relación de propietarios.

1.8.- JUSTIFICACIÓN O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

II.- MEMORIA DE ORDENACIÓN. (Artículo 123.A DEL TRLSRM).

2.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN PARCIAL.

2.1.1.- Situación Urbanística.

2.1.2.-Objetivos.

2.1.3.- Criterios.

2.1.3.1.- De Ordenación.

2.1.3.2.- Señalamientos de usos y niveles de intensidad.

2.1.3.3.- Criterios para el dimensionado de dotación.

2.1.3.4.- Criterios para las localizaciones de espacios libres.

2.2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES ORDENACIÓN.

2.2.1.-Parámetros urbanísticos.

2.2.3.- Cuadro de superficies.

2.2.4.- Cumplimiento de estándares urbanísticos.

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

2.3.1.- Usos pormenorizados.

2.3.1.1.- RESIDENCIAL.

2.3.1.2.- USOS TERCARIOS.

2.3.1.3.- INFRAESTRUCTURAS.

2.3.1.4.- EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

2.3.1.5.- ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO.

2.3.1.6.- FORESTAL MONTE PÚBLICO.

2.3.1.7.- VIALES Y APARCAMIENTOS.

2.3.2.- Unidades de ejecución.

2.3.3.- Reserva de terrenos para espacios libres.

2.3.4.- Reserva de terrenos para equipamientos públicos.

2.3.5.- Sistema de gestión.

2.4.- REDES DE INFRAESTRUCTURAS.

2.4.1.- Red viaria.

2.4.2.- Aparcamientos.

2.4.3.- Red de agua.

2.4.4.- Red de saneamiento.

2.4.5.- Red eléctrica.

2.4.6.- Alumbrado público.

2.4.7.- Jardinería.

2.4.8.- Telecomunicaciones.

2.4.9.- Conexiones exteriores infraestructuras.

2.5.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ORDENADO.

2.6.- JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA FICHA URBANÍSTICA.

2.7.- JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/95 SOBRE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

III.- NORMAS URBANÍSTICAS. (Artículo 123.D DEL TRLSRM).

3.1.- GENERALIDADES DE TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

3.1.1.- Terminología de Conceptos.

3.1.1.1.- Parcela Mínima Edificable.

3.1.1.2.- Alineación.

3.1.1.3.- Retranqueos.

3.1.1.4.- Edificabilidad.

3.1.1.5.- Ocupación en Planta.

3.1.1.6.- Altura de la Edificación.

3.1.2.- Usos Pormenorizados.

3.1.2.1.- Uso Característico Residencial

3.1.2.2.- Uso Terciario

3.1.2.3.- Uso Equipamientos.

3.1.2.4.- Uso Espacios Libres.

3.1.2.5.- Uso Infraestructuras.

3.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

3.2.1.- Desarrollo y Ejecución del Plan Parcial.

3.3.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

3.3.1.- Alineaciones.

3.3.2.- Alturas de Edificación.

3.3.3.- Vuelos y entrantes.

3.3.4.- Condiciones Exteriores de la Edificación.

3.3.5.- Aparcamientos Privados.

3.3.6.- Garajes.

3.3.7.- Condiciones de Servicios e Instalaciones.

3.3.8.- Condiciones Estéticas

3.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

3.4.1.- Residencial

3.4.1.1.- Residencial unifamiliar AISLADA.

3.4.1.2.- Residencial unifamiliar PAREADA O ADOSADA.

3.4.1.2.- Residencial PLURIFAMILIAR.

3.4.2.- Usos terciarios.

3.4.3.- Equipamientos.

3.4.4.-Espacios Libres de dominio y uso público.

3.4.5.-Infraestructuras.

3.4.6.- Viario.

3.4.7.- Cuadro de edificabilidades.

3.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

3.5.1.- Las Obras y las Vías Públicas.

3.5.1.1.- Vía Principal.

3.5.1.2.- Vías Secundarias.

3.5.1.3.- Vías Terciarias.

3.5.1.4.- Planta y Secciones.

3.5.1.5.- Aparcamientos Públicos.

3.5.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

3.5.3.- Red de Alcantarillado.

3.5.4.- Redes de Suministro de Energía Eléctrica.

3.5.5.- Redes de Alumbrado Público.

3.5.6.- Calzadas, Aparcamientos y Aceras.

3.5.7.- Espacios Libres.

3.5.8.- Red de Telecomunicaciones.

3.6.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

3.6.1.- Protección de la vegetación y la flora.

3.6.2.- Protección de la fauna silvestre.

3.6.3.- Recursos hidrológicos.

3.6.4.- Protección arqueológica y del patrimonio histórico-artístico.

3.6.5.- Normativa de protección frente a ruidos.

3.6.6.- Plan específico de protección del Teucrium Libanitis.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

IV.- EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. PLAN DE ACTUACIÓN. (Artículo 123. E DEL TRLSRM).

4.1.- ETAPAS DE DESARROLLO.

4.2.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

4.3.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO PROPIETARIOS.

4.4.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

4.5.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

V.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO. (Artículo 123. F DEL TRLSRM).

5.1.- INTRODUCCIÓN.

5.2. ESTIMACION DEL COSTO TOTAL DE URBANIZACION.-

5.3. – VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN.

VI.- CONCLUSIONES.

ANEXO 1º.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

ANEXO 2º.- CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES.

ANEXO 3º.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

ANEXO 4º.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

- ANEXO N.º 5.- ESTUDIO DE INMISIÓN SONORA.
- ANEXO N.º 6.- ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL.
- ANEXO N.º 7.- INFORME PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.
- ANEXO N.º 8.- SUBSANACIÓN INFORMES.

LISTADO DE PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN (Artículo 123.B DEL TRLSRM)

- I-1.- PLANO DE SITUACIÓN.
- I-2.- PLANO DE EMPLAZAMIENTO.
- I-3.- Calificación del suelo según PGMO DE ULEA.
- I-4.- TOPOGRAFICO.
- I-5.- USOS DE SUELO.
- I-6.- CATASTRAL.
- I-7.- AFECCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS.

PLANOS DE ORDENACIÓN (Artículo 123. C DEL TRLSRM)

- P-1.- ORDENACIÓN
- P-2.- ZONIFICACIÓN
- P-3.- USOS PÚBLICO Y PRIVADO
- P-4.- DOTACIONES Y SISTEMAS GENERALES
- P-5.- UNIDADES DE ACTUACION
- P-6.- PLAN DE ETAPAS
- P-7.0.- PLANTA GENERAL DE VIALES
- P-7.1.- ALINEACIONES Y RASANTES
- P-7.2.- PERFILES LONGITUDINALES
- P-7.3.- SECCIONES TIPO
- P-8.- RED DE ABASTECIMIENTO
- P-9.- RED DE SANEAMIENTO
- P-10.- RED DE PLUVIALES
- P-11.- RED DE GAS
- P-12.- RED DE TELECOMUNICACIONES.
- P-13.- RED DE MEDIA TENSIÓN
- P-14.- RED DE RIEGO.
- P-15.- INMISIÓN SONORA DÍA.
- P-16.- INMISIÓN SONORA NOCHE.
- P-17.- CONEXIONES EXTERIORES.

El texto integro de las Normas Urbanísticas del referido Texto Refundido del Plan Parcial es el siguiente:

III.- NORMAS URBANÍSTICAS. (Artículo 123. D DEL TRLSRM)

3.1.- GENERALIDADES DE TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2.006 y publicado en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, núm. 123 de 30 de Mayo de 2.006, dentro del suelo urbanizable sectorizado.

Las presentes Normas Urbanísticas, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Plan Parcial fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Ulea.

Las Normas Urbanísticas de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Ulea.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Ulea, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste. En caso de contradicción o discordancia prevalecerán las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación sobre el Plan Parcial.

3.1.1.- Terminología de Conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

3.1.1.1.- Parcela Mínima Edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

3.1.1.2.- Alineación.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de la propia normativa de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

3.1.1.3.- Retranqueos.

Es la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. La franja de retranqueo mínimo obligatorio podrá ser ocupada por plantas bajo rasante siempre que sean enteramente subterráneas

3.1.1.4.- Edificabilidad.

Superficie edificada por planta es el área de la proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada, excluyéndose de la misma las zonas o cuantías que se enumeran a continuación:

- a) Los soportales, los pasajes de acceso directo a espacios libres públicos, los patios de parcela que no estén cubiertos, las plantas bajas porticadas

(diáfanas), salvo las zonas cerradas que hubiera en ellas, y la superficie bajo cubierta, siempre que carezca de posibilidades de uso o esté destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

- b) Las superficies ocupadas por los accesos desde la vía pública a las plantas bajo rasante destinadas a garaje-aparcamiento y las localizadas para este uso en plantas sobre rasante.

- c) Las superficies destinadas a garaje en planta baja, cuando la configuración de la parcela no permita resolver la dotación de aparcamiento al servicio del edificio en plantas bajo rasante, distinguiendo entre vivienda unifamiliar, con un límite máximo de 20 m² útiles por plaza, y viviendas pareadas o colectivas, con un límite de 30 m² útiles por plaza, incluida la parte proporcional de accesos.

- d) En plantas baja, bajo rasante y en construcciones por encima de la altura permitida, los locales que se destinen a alojar las instalaciones al servicio del edificio.

- e) Los conductos de ventilación o alojamiento de instalaciones con dimensiones superiores a 50 dm².

- f) Los huecos de aparatos elevadores.

- g) Los vuelos autorizados por la norma zonal de aplicación.

- h) Los primeros 4 m² de superficie destinada a lavadero en cada vivienda, o los primeros 8 m² si incluyen preinstalación de aire acondicionado.

- i) Los trasteros que cumplan las condiciones señaladas en el artículo correspondiente, en categoría de vivienda colectiva.

- j) Las zonas comunitarias que cumplan las condiciones del artículo correspondiente, en la categoría de vivienda colectiva.

3.1.1.5.- Ocupación en Planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas.

3.1.1.6.- Altura de la Edificación.

Altura del edificio.- Es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale de un plano horizontal imaginario situado en su cota de referencia.

Para su medición se utilizarán medidas métricas y número de plantas del edificio.

Altura de cornisa.- Es la distancia existente entre el plano horizontal definido en el artículo anterior y el que define la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta del edificio.

Altura de coronación.- Es la distancia existente entre el plano horizontal de referencia y el plano superior de los petos de protección de cubierta o, en su defecto, el de la cara superior del remate del forjado de la última planta.

Altura total.- Es la que se mide desde la cota de referencia hasta el punto más alto del edificio.

Criterios para la medición de altura

1. La altura de cornisa se medirá en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de faenada, tomando como cota de referencia la rasante de la acera en dicho punto.

2. En parcelas de esquina, la altura se medirá con referencia a la cota que resulte ser la media aritmética de los extremos de las líneas de fachada.

3. En calles de pendiente pronunciada (superior al 8%) la altura se medirá en el tercio más elevado de la línea de fachada.

4. En los casos relacionados con el apartado anterior se admitirá que la altura de la cara inferior del primer forjado sobre rasante en el extremo más desfavorable de la línea de fachada sea, a lo sumo, de 1,50 m con respecto a la rasante de la acera en dicho punto, siempre que se utilice ese extremo para el acceso de vehículos a plantas bajo rasante.

5. En parcelas con fachadas a calles opuestas la altura se medirá para el ancho de cada calle, manteniéndose hasta la bisectriz del ángulo que forman las alineaciones.

6. En edificaciones aisladas, tanto unifamiliares como colectivas, la altura del edificio se medirá desde la cota de implantación de la planta baja, siempre que la planta baja no supere 1,0 m desde la rasante de acera, medida con los criterios de los puntos anteriores.

3.1.2.- Usos Pormenorizados.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

3.1.2.1.- Uso Característico Residencial

Comprende los espacios destinados al alojamiento humano en forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

A.- Vivienda Unifamiliar: es la vivienda situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía pública. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada.

B.- Vivienda Bifamiliar: es la vivienda situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía pública, constituida por dos viviendas agrupadas, bien con acceso ambas desde la planta baja, bien en altura.

C.- Viviendas Plurifamiliar: cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas que disponen de accesos y elementos comunes, y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

3.1.2.2.- Uso Terciario

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios terciarios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares. Se situará preferentemente en planta baja y excepcionalmente en planta primera.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros,

realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente. Pueden estar situados en cualquier planta.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local. Se situará preferentemente en planta baja y excepcionalmente en planta primera, salvo en edificios de uso específico destinados al efecto.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. Se situará preferentemente en planta baja y excepcionalmente en planta primera, salvo en edificios de uso específico destinados al efecto.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas. Podrá estar situado en cualquier planta.

Los usos compatibles con el terciario se restringirán a planta baja.

3.1.2.3.- Uso Equipamientos.

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso y dominio público, tales como, escuelas, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, religiosos, deportivos, etc. situados en diferentes zonas de ordenanza.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

A.- Categoría 1.- Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados.

B.- Categoría 2.- Centros sanitarios y asistenciales en todos sus grados.

C.- Categoría 3.- Centros de reunión y congresos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales.

D.- Categoría 4.- Centros para la administración pública localizados en planta baja, planta primera o en edificio exclusivo.

E.- Categoría 5.- Centros Deportivos localizados en planta baja o en edificio exclusivo.

Cuando acojan actividades de reunión y congresos cumplirán las condiciones que determina el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía con otros usos. Cuando acojan actividades de educación cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determine el Ministerio de Educación o la Consejería de Cultura y Educación.

Cuando acojan actividades sanitarias cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad o en su caso los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando acojan actividades deportivas cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las que le sean de aplicación del Reglamento de Policía de Espectáculos.

3.1.2.4.- Uso Espacios Libres.

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos

tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y el reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (Kioscos de bebidas, de periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.).

Se consideran las siguientes categorías:

A.-Categoría 1.- Parques metropolitano, áreas con un carácter predominantemente forestal, que ofrecen al ciudadano una amplia gama de actividades de tipo cultural, recreativo y de ocio integrables en el medio natural.

B.-Categoría 2.- Parque urbano, incluidos dentro del tejido urbano, presentan la singularidad por los equipamientos que en ellos se enclavan, lo que determina un ámbito de influencia a nivel de ciudad.

C.-Categoría 3.- Parque de barrio, zonas ajardinadas o arboladas de superficie media, grande con diversidad de actividades que garanticen distintas posibilidades de esparcimiento dentro del barrio.

También incluimos en este epígrafe las Plazas, como espacios libres anejos a viario pero con un tratamiento más duro, es decir, no exclusivamente ajardinado.

D.- Categoría 4.- Zonas verdes ajardinadas de dimensión pequeña, o zonas verdes anejas a viario o bandas peatonales ajardinados y arbolados. Estos espacios no entrarán en ningún caso en el cómputo de los espacios libres en ninguna clase de suelo.

Los espacios libres de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal.

Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcelas de carácter privado deben urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.

En cumplimiento de los informes sectoriales resultantes de la tramitación del Plan Parcial, y en concreto en el de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, los espacios libres públicos situados en la franja de amortiguación del LIC se revegetarán con especies autóctonas formadoras de matorral.

En los ajardinamientos de este proyecto primarán las especies autóctonas y de bajos requerimientos hídricos.

3.1.2.5.- Uso Infraestructuras.

Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

Aparcamiento-garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en superficie, con la magnitud necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso.

Estos aparcamientos, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno.

Infraestructuras Básicas:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del PGMO DE ULEA en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

b) Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos con calificaciones específicas.

c) En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

3.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

3.2.1.- Desarrollo y Ejecución del Plan Parcial.

Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente Plan Parcial será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Estudios de Detalle (en su caso), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este Plan Parcial.

La división en solares representada en los planos no es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las normas de cada zona del presente documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Las características de edificabilidad en cada manzana serán las determinadas en el presente documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle, tal y como se describe más adelante.

3.3.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Se describen en este apartado las normas generales exigibles a la edificación y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General Municipal de Ordenación de Ulea y por las Ordenanzas Municipales.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

3.3.1.- Alineaciones.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

3.3.2.- Alturas de Edificación.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

- trasteros vinculados a las viviendas, con una superficie máxima de 8 m² construidos por vivienda.

- torreones de ascensores y escaleras, cuartos de instalaciones o de telecomunicaciones, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

3.3.3.- Vuelos y entrantes.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

3.3.4.- Condiciones Exteriores de la Edificación.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones

mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

3.3.5.- Aparcamientos Privados.

Los aparcamientos privados vinculados a la edificación estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,50 más la parte proporcional de vía de circulación.

Todas las parcelas dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento privado asociada a la edificación por cada 100 m² de edificabilidad construida, y en todo caso una plaza por unidad de vivienda.

Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

3.3.6.- Garajes.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 mts., si se destinan a uso público, y de 3 m si su uso es privado, al servicio exclusivo de los usuarios de una parcela, y están construidos en su interior.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16% de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 4% con una curva de acuerdo vertical con el plano de la rampa.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 25 m². Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 mts. para estacionamiento en línea.

4,50 mts. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,30 mts.

3.3.7.- Condiciones de Servicios e Instalaciones.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de los locales y de sus espacios comunes de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de

un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 mts. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. La comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 mts. sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

3.3.8.- Condiciones Estéticas.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos contruidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 del TRLS 1/2.005.

3.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

3.4.1.- Residencial

El uso característico de este Plan Parcial es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda, y el turístico.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar, es la situada en parcela independiente, en edificio aislado y con acceso exclusivo. También puede ser agrupada horizontalmente formando pareados o adosados por una o más caras, en las cuales se comparte una fachada medianera que no está afectada por la condición de retranqueo.

- Vivienda en edificación colectiva, es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

- Residencias especiales, comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen zonas comunes.

Son usos compatibles con este uso residencial:

- Terciario. Dentro de éste se incluyen:
 - + Superficies medias y comercio local, en planta baja o edificación exenta.
 - + Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela.
 - + Restauración, en planta baja y excepcionalmente en planta primera, salvo en edificios de uso específico destinados al efecto.
 - + Hotelero, en cualquier planta o edificación exenta
 - + Social
 - + Cultural
- Equipamientos privados (deportivo, educativo, asistencial, cultural).
- Hospedaje en cualquier planta o edificación exenta
- Restaurante, ocio y espectáculos, situados en planta baja y excepcionalmente en planta primera, salvo en edificios de uso específico destinados al efecto.
- Espacios libres.

En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Usos industriales

Lavadero de vehículos

Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

Talleres de carpintería metálica

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco).

Academias de baile y música

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

Discotecas

Imprentas

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

Asimismo en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m².

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda, o por cada 50 m² de local comercial.

3.4.1.1.- Residencial unifamiliar AISLADA.

Parcela mínima 300 m².

Altura máxima 7 metros / dos plantas.

Edificabilidad Ver cuadro de edificabilidades adjunto

Ocupación La resultante de la aplicación de los retranqueos

Retranqueo 3,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m a resto de linderos.

Uso Residencial unifamiliar aislado con tolerancia de los usos definidos anteriormente (terciario y equipamientos privados).

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara inferior del forjado de techo no superior a 1,00 metros de media sobre la rasante del edificio.

3.4.1.2.- Residencial unifamiliar PAREADA O ADOSADA.

Parcela mínima 140 m² en pareada / 100 m² en adosada

Altura máxima 7 metros / dos plantas.

Edificabilidad Ver cuadro de edificabilidades adjunto

Ocupación La resultante de la aplicación de los retranqueos

Retranqueo 3,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m a resto de linderos, excepto las medianeras.

Uso Residencial unifamiliar pareada o en agrupaciones de 2, 4 o 6 viviendas con tolerancia de los usos definidos anteriormente (terciario y equipamientos privados).

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara inferior del forjado de techo no superior a 1,00 metros de media sobre la rasante del edificio.

3.4.1.2.- Residencial PLURIFAMILIAR.

Parcela mínima 500 m².

Altura máxima 14 metros / cuatro plantas.

Edificabilidad Ver cuadro de edificabilidades adjunto

Ocupación La resultante de la aplicación de los retranqueos

Retranqueo 3,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m a resto de linderos y la mitad de la semisuma de alturas entre edificios ($H1+H2/4$)

Uso Residencial colectivo en bloque o en hilera con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, terciario, equipamientos privados, etc.)

Para el uso complementario (hotelero, comercial, deportivo, etc.) de las parcelas Residencial Colectiva en Bloque se fija como altura máxima la de 25 metros / cinco plantas, dado que los hoteles se sitúan en zonas urbanas consolidadas y se busca destacar su presencia mediante elementos arquitectónicos en altura, permitiendo igualmente proyectar las zonas comunes mediante espacios con techos más amplios que en las viviendas convencionales.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara inferior del forjado de techo no superior a 1,00 metros de media sobre la rasante del edificio.

3.4.2.- Usos terciarios.

Corresponde a aquellas parcelas apropiados para la implantación de actividades terciarias de carácter privado o público, oficinas de empresas, despachos profesionales, locales abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población: alojamiento, alimentación, entretenimiento, etc.

Los usos característicos son los comerciales, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, y hospedaje. En estas parcelas están admitidas todas las categorías de suelos terciarios contempladas en el PGMO.

Se admiten como uso compatible las estaciones de servicio, los equipamientos privados, los usos deportivos, etc, que se limitarán a planta baja o excepcionalmente planta primera justificando su necesidad.

La ordenación se establecerá en parcelas medias y grandes, con ocupación máxima del 70%, aunque la ocupación bajo rasante podrá extenderse a la totalidad de la parcela. La parcela mínima, a efectos de división de las mismas, se establece en 1.000 m², cumpliendo con el criterio genérico de formar parcelas medias o grandes.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 50 m² de local comercial. En el caso de establecimientos de restauración, espectáculo y ocio, la reserva será de una plaza por cada 25 m².

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la ley de propiedad Horizontal, siempre que se cumplan el siguientes requisito:

La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 100 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 5 m.

Parcela mínima 1.000 m².

Altura máxima 12 metros / tres plantas.

Edificabilidad Ver cuadro de edificabilidades adjunto

Ocupación 70%

Retranqueo 3,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m a resto de linderos y la mitad de la semisuma de alturas entre edificios (H1+H2/4)

Uso Usos terciarios: hotelero, comercial, terciario, con tolerancia de deportivos, equipamientos privados, etc.)

Para el uso HOTELERO se establece una altura máxima de 25 metros / cinco plantas, dado que los hoteles se sitúan en zonas urbanas en las que es frecuente que se busque destacar su presencia mediante elementos arquitectónicos en altura. Ello se justificará adecuadamente en el proyecto de ejecución de la edificación. Igualmente se permitirá proyectar las zonas comunes mediante espacios con techos más amplios que en las viviendas convencionales.

La composición estética será libre, cumpliendo con las especificaciones del artículo 313 del PGMO.

3.4.3.- Equipamientos.

Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Plan Parcial. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren. Se admiten todas las categorías de este tipo de uso establecidas en el PGMO.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

Los equipamientos públicos reservados en el Plan Parcial podrán ser susceptibles de concesión administrativa para su gestión privada mediante convenio suscrito a tal efecto con el Excmo. Ayuntamiento de Ulea, en el que debe recogerse el compromiso de ejecución o mantenimiento del mismo.

La regulación de los usos admitidos para los Equipamientos es una materia regulada por Ley, por lo que en caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en la legislación urbanística de aplicación.

Parcela mínima 1.000 m².

Altura máxima 4 plantas / 15 metros.

Edificabilidad Máxima 2,00 m²/m²

Ocupación No se fija.

Retranqueo 3,00 m a vial y a zona verde, 2,00 m a resto de linderos.

Uso Dotación pública a determinar por el Ayuntamiento según necesidades.

La edificabilidad realmente asignada a las parcelas de equipamiento público no computan en el cálculo del aprovechamiento global del sector.

3.4.4.-Espacios Libres de dominio y uso público.

Se incluyen en este concepto la totalidad de espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares urbanísticos.

El sistema de espacios libres públicos comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres. Incluye también los espacios libres no computables destinados al uso y dominio público.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m², en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones

aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

En cumplimiento de los informes sectoriales resultantes de la tramitación del Plan Parcial, y en concreto en el de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, los espacios libres públicos situados en la franja de amortiguación del LIC se revegetarán con especies autóctonas formadoras de matorral.

En los ajardinamientos de este proyecto primarán las especies autóctonas y de bajos requerimientos hídricos.

3.4.5.-Infraestructuras.

Parcela mínima 20 m².

Altura máxima 5 metros /una planta.

Comprende aquellas zonas de suelo urbano destinadas al alojamiento de servicios propios de la urbanización e infraestructuras como pueden Centros de Transformación, Instalaciones de Bombeo, Depósitos, Edificios de Control de Accesos, etc. Son elementos de cesión y por tanto su edificabilidad no es lucrativa y no computa en el aprovechamiento asignado al sector.

Las parcelas correspondientes a Centros de Transformación se encuentran alineadas a vial, y podrán ser desplazadas o giradas en función de las necesidades técnicas del diseño de las redes, siempre que no varíen su superficie ni sus colindancias.

3.4.6.- Viario.

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados. Su función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes.

Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95, de accesibilidad.

3.4.7.- Cuadro de edificabilidades.

A continuación se recogen las edificabilidades para cada una de las zonas descritas:

PLAN PARCIAL VERDELENA CUADRO DE SUPERFICIES

RESIDENCIAL	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICAB (m ² c)	OCUPACIÓN	ALTURAS
RUA-1 Residencial aislada	7.767,40	2.718,59	35%	II
RUA-2 Residencial aislada	15.926,83	5.574,39	35%	II
RUA-3 Residencial aislada	6.060,76	2.121,27	35%	II
RUA-4 Residencial aislada	9.555,40	3.344,39	35%	II
RUA-5 Residencial aislada	6.257,10	2.189,99	35%	II
RUA-6 Residencial aislada	3.999,60	1.399,86	35%	II
RUA-7 Residencial aislada	11.327,05	3.964,47	35%	II
RUA-8 Residencial aislada	8.921,09	3.122,38	35%	II
RUA-9 Residencial aislada	9.428,73	3.300,06	35%	II
RUA-10 Residencial aislada	6.410,45	2.243,66	35%	II
RUA-11 Residencial aislada	6.461,52	2.261,53	35%	II
RUA-12 Residencial aislada	17.395,65	6.088,48	35%	II
RUA-13 Residencial aislada	2.748,29	961,90	35%	II
RUA-14 Residencial aislada	2.925,72	1.024,00	35%	II
RUA-15 Residencial aislada	4.948,09	1.731,83	35%	II
RUA-16 Residencial aislada	10.529,53	3.685,34	35%	II
RUA-17 Residencial aislada	6.899,93	2.414,98	35%	II
RUA-18 Residencial aislada	18.068,98	6.324,14	35%	II
RUA-19 Residencial aislada	9.245,27	3.235,84	35%	II
RUA-20 Residencial aislada	8.924,62	3.123,62	35%	II



RESIDENCIAL	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICAB (m ² c)	OCUPACIÓN	ALTURAS
RUA-21 Residencial aislada	1.811,45	634,01	35%	II
RUA-22 Residencial aislada	6.385,33	2.234,87	35%	II
RUA-23 Residencial aislada	4.910,28	1.718,60	35%	II
RUA-24 Residencial aislada	15.216,14	5.325,65	35%	II
RUA-25 Residencial aislada	2.619,01	916,65	35%	II
RUA-26 Residencial aislada	8.032,30	2.811,31	35%	II
RUA-27 Residencial aislada	12.023,87	4.208,35	35%	II
RUA-28 Residencial aislada	9.180,98	3.213,34	35%	II
RUA-29 Residencial aislada	6.804,32	2.381,51	35%	II
RUA-30 Residencial aislada	24.862,88	8.702,01	35%	II
RUA-31 Residencial aislada	4.996,30	1.748,71	35%	II
RUA-32 Residencial aislada	4.642,12	1.624,74	35%	II
RUA-33 Residencial aislada	8.586,10	3.005,14	35%	II
RUA-34 Residencial aislada	2.964,14	1.037,45	35%	II
RUA-35 Residencial aislada	5.267,49	1.843,62	35%	II
RUA-36 Residencial aislada	5.363,92	1.877,37	35%	II
RUA-37 Residencial aislada	3.044,06	1.065,42	35%	II
RUA-38 Residencial aislada	9.898,94	3.464,63	35%	II
RUA-39 Residencial aislada	5.826,25	2.039,19	35%	II
RUA-40 Residencial aislada	7.192,68	2.517,44	35%	II
RUA-41 Residencial aislada	4.901,81	1.715,63	35%	II
RUA-42 Residencial aislada	9.232,17	3.231,26	35%	II
TOTAL RES AISLADA	337.564,55	118.147,59	35%	

RESIDENCIAL	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICAB (m ² c)	OCUPACIÓN	ALTURAS
RUP-1 Residencial adosada	6.780,40	2.373,14	35%	II
RUP-2 Residencial adosada	15.102,06	5.285,72	35%	II
RUP-3 Residencial adosada	17.677,13	6.187,00	35%	II
RUP-4 Residencial adosada	11.904,71	4.166,65	35%	II
RUP-5 Residencial adosada	6.210,66	2.173,73	35%	II
RUP-6 Residencial adosada	13.012,97	4.554,54	35%	II
RUP-7 Residencial adosada	2.836,21	992,67	35%	II
RUP-8 Residencial adosada	4.570,85	1.599,80	35%	II
RUP-9 Residencial adosada	7.239,65	2.533,88	35%	II
RUP-10 Residencial adosada	16.167,00	5.658,45	35%	II
RUP-11 Residencial adosada	9.588,76	3.356,07	35%	II
RUP-12 Residencial adosada	10.945,95	3.831,08	35%	II
RUP-13 Residencial adosada	4.248,28	1.486,90	35%	II
RUP-14 Residencial adosada	7.173,39	2.510,69	35%	II
RUP-15 Residencial adosada	4.177,22	1.462,03	35%	II
RUP-16 Residencial adosada	3.192,24	1.117,28	35%	II
RUP-17 Residencial adosada	5.187,69	1.815,69	35%	II
RUP-18 Residencial adosada	2.290,75	801,76	35%	II
RUP-19 Residencial adosada	10.634,48	3.722,07	35%	II
RUP-20 Residencial adosada	3.925,69	1.373,99	35%	II
RUP-21 Residencial adosada	12.578,32	4.402,41	35%	II
RUP-21 Residencial adosada	2.450,00	857,50	35%	II
RUP-23 Residencial adosada	3.500,00	1.225,00	35%	II
TOTAL RESIDENCIAL ADOSADA	181.394,41	63.488,04	35%	

RESIDENCIAL	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICAB (m ² c)	OCUPACIÓN	ALTURAS
RCB-1 Residencial colectiva	34.374,99	18.906,24	50%	IV
RCB-2 Residencial colectiva	13.880,57	7.634,31	50%	IV
RCB-3 Residencial colectiva	22.322,52	12.277,39	50%	IV
RCB-4 Residencial colectiva	26.530,57	14.591,81	50%	IV
RCB-5 Residencial colectiva	26.701,81	14.686,00	50%	IV
RCB-6 Residencial colectiva	25.808,51	14.194,68	50%	IV
RCB-7 Residencial colectiva	22.138,27	12.176,05	50%	IV
RCB-8 Residencial colectiva	19.550,88	10.752,98	50%	IV
RCB-9 Residencial colectiva	28.972,16	15.934,69	50%	IV
TOTAL RESID. COLECTIVA	220.280,28	121.154,15	50%	

OTROS USOS				
TC-6 Terciario Hotelero	27.352,52	17.989,75	70%	V
TOTAL TERCIARIO				
HOTELERO	27.352,52	17.989,75		
TC-1 Terciario Comercial	1.477,64	960,47	70%	III
TC-2 Terciario Comercial	22.834,40	15.984,08	70%	III
TC-3 Terciario Comercial	1.399,81	979,87	70%	III
TC-4 Terciario Comercial	3.103,31	2.172,32	70%	III
TC-5 Terciario Comercial	6.282,58	4.397,81	70%	III
TOTAL TERCIARIO				
COMERCIAL	62.208,53	46.656,40		

3.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.5.1.- Las Obras y las Vías Públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

3.5.1.1.- Vía Principal

Ancho total de hasta 21,00 m, con aceras de un mínimo de 2,50 m Ancho mínimo de calzada. 7,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en batería 4,50 m.

Velocidad máxima 50 km/h.

3.5.1.2.- Vías Secundarias

Ancho total hasta 17,00 m. y ancho mínimo de aceras 2,00 m.

Ancho mínimo de calzada 7,00 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado o a ambos.

Velocidad máxima 40 km/h.

3.5.1.3.- Vías Terciarias

Ancho total desde 10,00 m. y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Ancho mínimo de calzada 7,00 m.

Velocidad máxima 40 km/h.

3.5.1.4.- Planta y Secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes especificaciones:

- La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

- El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible

- Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas

- Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

3.5.1.5.- Aparcamientos Públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas. Según la Ley del Suelo de la Región de Murcia son necesarias 3.674 plazas de aparcamiento. Plazas de aparcamiento disponibles según Plan Parcial: 6.846, sin ninguna restricción al uso público como dispone la ley.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

- a) Aparcamiento tipo: 2,2 m x 4.5 m
- b) Aparcamiento en batería para discapacitados: 3,5 m x 4.5 m
- c) Aparcamiento en línea para discapacitados: 2,2 m x 4,5 m (preferentemente ubicado en las proximidades de los pasos de peatones)

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de discapacitados con las dimensiones expuestas anteriormente.

3.5.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante-equivalente y día, consumidos en 10 horas al día

- Velocidad máxima: 1,5 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.3.- Red de Alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 6 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.4.- Redes de Suministro de Energía Eléctrica.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

3.5.5.- Redes de Alumbrado Público.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.
- Sección mínima de hilo. 6,00 m m².
- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal. 10 lux

Viario secundario. 7,5 lux

Paseos y espacios libres. 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

3.5.6.- Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y la Normativa Municipal.
- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,50 mts.
- Longitud mínima del área de espera 3,00 mts.

3.5.7.- Espacios Libres.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

3.5.8.- Red de Telecomunicaciones.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm o de polietileno de 50 mm (tritubos), cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20.

3.6.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

Mediante las presentes normas se pretenden regular las condiciones de protección del medio natural del sector, sin perjuicio a lo dispuesto en el Estudio de Incidencia Ambiental que acompaña a este documento y cuyas determinaciones son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

La responsabilidad en la protección y conservación del medio ambiente corresponde, ante todo al Ayuntamiento, siendo este quien puede denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento, de acuerdo con lo establecido en las Normas del Plan General. La responsabilidad también alcanzará a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre sí para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales y autonómicas las instalaciones y actividades que suponga un peligro a la sanidad y a la naturaleza.

3.6.1.- Protección de la vegetación y la flora.

La Normativa de aplicación se encuentra regulada por la "Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia", mediante la que se establece la protección de determinadas especies de flora silvestre que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, bien por su estado de regresión ante el desarrollo urbanístico, bien por su aprovechamiento irracional, o por estar relegadas a un área geográfica muy reducida por lo que es necesario establecer medidas para su conservación y protección.

Las especies protegidas presentes en el término municipal de Ulea son las recogidas en el catálogo de especies protegidas de flora silvestres.

La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras protegerá con pantallas aquellos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Al concederse licencia para la ejecución de alguna obra, se hará constar en ella que no podrá comenzarse sí antes no queda protegido el arbolado. En caso contrario podrá ser motivo de la suspensión de la obra.

La tala de árboles situados en masa o alineaciones arbóreas o arbustivas sujetas a las determinaciones del PGMO quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Cualquier cambio de uso en zonas arboladas o de matorral maduro que implique la eliminación de partes de ellas, sólo se autorizará cuando el proyecto garantice:

El mantenimiento de una cobertura arbolada o arbustiva equivalente al ochenta por ciento (80%) de la originaria.

El cumplimiento de la obligación de reponer el doble de árboles o arbustos que los eliminados en las zonas de dominio o de uso público, de las especies adecuadas.

Queda prohibida la tala o extracción de Palmeras canariensis y Phoenix dactylifera para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán trasplantarse dentro del término municipal de Ulea.

3.6.2.- Protección de la fauna silvestre.

En el término municipal de Ulea alberga un importante número de especies de animales silvestres, la protección de la que gozan estas especies se encuentra regulada por la Ley 4/1989, de 27 de marzo de "Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre", la Ley 7/1995, de 21 de abril, de "La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por las Directivas comunitarias 79/409/CEE y 92/43/CEE y los Convenios Internacionales suscritos por el Estado español.

Deberá justificarse la inexistencia de nidos cuando se realice cualquier obra susceptible de generar daños de especies protegidas por la legislación vigente, en caso de existir nidos se deberá obtener la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente para su traslado o destrucción.

3.6.3.- Recursos hidrológicos.

La normativa de aplicación será lo establecido en la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Dominio Público Hidráulico, el Decreto 16/19999, de 22 de abril,

sobre Vertidos de aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, las ordenanzas municipales, así como la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del medio ambiente de la región de Murcia.

El Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, en desarrollo del artículo 55.3 y disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y la ordenanza municipal No 17 reguladora de vertidos de aguas residuales, establecen las características que deben tener las aguas residuales para poder ser vertidas a la red de alcantarillado, sin causar daño o perjuicio.

Así aquellos vertidos que no se ajusten a lo establecido en dicho decreto y en la ordenanza municipal, no se podrá realizar.

Cada usuario deberá tomar las medidas para evitar las descargas accidentales de vertidos, si se produjera alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicarlo en un plazo no superior a doce horas, a la Administración tal circunstancia con objeto de que esta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones, emitiéndose informe completo detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

Toda descarga de aguas residuales de proceso a la red de alcantarillado deberá contar, previa solicitud de permiso de descarga con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallen en la ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales. El periodo de tiempo de la autorización

Si la descarga se hace a cauce público deberá solicitarse autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Segura, junto con proyecto suscrito por técnico competente de las obras e Instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado al grupo de calidad establecido para el medio receptor.

3.6.4.- Protección arqueológica y del patrimonio histórico-artístico.

Se ha realizado prospección arqueológica del sector y no se han encontrado elementos de interés, ni que requieran un estudio más detallado.

No existen, por tanto, en el sector ningún elemento catalogado ni con ningún nivel de protección arqueológica. Pese a ello, en caso de encontrar algún tipo de resto arqueológico se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, y se emprenderán los estudios necesarios para evaluar su importancia. En dicho supuesto se informará inmediatamente del hallazgo al Excmo. Ayuntamiento y a la Consejería de Cultura, quien decidirá las medidas particulares a adoptar.

3.6.5.- Normativa de protección frente a ruidos

En los resultados de las simulaciones acústicas estudiadas en el estudio acústico realizado a los efectos de este Plan Parcial, se comprueba como los valores sonoros obtenidos en las distintas zonas del sector objeto de estudio una vez efectuadas las actuaciones previstas, se encuentran en todo momento por debajo de los valores máximos permitidos según la legislación vigente de aplicación y teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación.

Las parcelas comerciales cumplen con los niveles de ruido máximos en el Medio Ambiente Exterior establecidos por la legislación vigente de aplicación, ya que no superan los 70 dB(A) en horario diurno ni los 60 dB(A) en horario nocturno. En las zonas residenciales cercanas a la autovía, consideradas las más críticas, no se sobrepasa los márgenes establecidos por la legislación vigente de aplicación. Se observa cómo no son necesarias medidas correctoras ya que en el planeamiento urbanístico se ha situado la zona comercial entre las viviendas y la autovía, de modo que las edificaciones comerciales actúen como "barrera" creando una sombra acústica y reduciendo sensiblemente el ruido que generado por el tráfico en la autovía alcanza las viviendas. Se comprueba como en el resto de zonas residenciales los niveles de presión sonora se encuentran igualmente por debajo de los 65 dB (A) en horario diurno y los 55 dB (A) en periodo nocturno.

Respecto a las zonas de equipamientos destinados a zonas deportivas no se superan en ningún momento los 70dB(A) en periodo diurno ni los 60 dB (A) en nocturno. En el caso de los equipamientos docentes y sanitarios cuyos niveles máximos permitidos están establecidos por la legislación vigente en 60 dB (A) durante el día y 50 dB (A) durante la noche, cabe destacar que a pesar de que estos niveles no se sobrepasan será conveniente implementar este tipo de instalaciones en las parcelas destinadas a equipamientos situadas alejadas de la autovía.

Las zonas verdes proyectadas en el planeamiento urbanístico cumplen con los máximos establecidos por la legislación vigente en 60 dB (A) diurnos y 50 dB (A) nocturnos.

No se considera necesario realizar ninguna medida correctora debido a que tanto los niveles obtenidos en la fase de muestreo previo, como en los resultados mediante simulación matemática no se han obtenido valores que superen los márgenes establecidos por la legislación vigente. Sin embargo se recomienda implantar pasos peatonales elevados en los viales principales del sector.

3.6.6.- Plan específico de protección del *Teucrium Libanitis*.

Durante la prospección de campo detallada realizada para la elaboración del Estudio de Incidencia Ambiental que forma parte de este documento, no se encontró ningún ejemplar de *Teucrium Libanitis* ni de ninguna otra especie catalogada mediante el decreto 50/03. Por otro lado no se tiene constancia de que haya existido nunca ningún ejemplar de dicha especie en la zona de actuación de este Plan. No obstante, en los sucesivos documentos de gestión urbanística, sobre todo en el proyecto de urbanización, se establecerán las medidas necesarias para garantizar la conservación de los ejemplares protegidos que pudieran aparecer.

Si aparecieran ejemplares de *Teucrium Libanitis* o de alguna otra especie catalogada mediante el decreto 50/03, se llevará a cabo la protección y concentración de dichos ejemplares mediante su trasplante a los Sistemas Generales de Espacios Libres del sector, estableciendo todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar su conservación.

Disposición Adicional Única.-

El sector se puede desarrollar de manera autónoma mediante la ejecución directa de las infraestructuras correspondientes a las conexiones exteriores, tal y como se justifica en la memoria de ordenación de este Plan. Por su parte el Plan General prevé la redacción y aprobación de un Plan Especial de Infraestructuras para resolver precisamente este cometido.



En cumplimiento de las determinaciones del PGMO, este sector en todo caso estará sujeto al Plan Especial de Infraestructuras, pero como solución coyuntural (en tanto no se desarrolla dicho Plan) puede ejecutar su desarrollo de forma autónoma. Las infraestructuras de conexión exterior que realice el sector de forma autónoma serán descontadas de la cuantía que le corresponda del PEI.

Ulea a 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

2858 Aprobado el padrón de la derrama ordinaria del ejercicio 2017.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 03 de abril de 2017, el padrón correspondiente a la derrama ordinaria ejercicio 2017.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de Julio de 2017, en periodo voluntario. Los recibos satisfechos antes del 30 de Junio de 2017 tendrán un descuento por pronto pago del 10%.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad Acequia del Horno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

2859 Edicto de cobro de derrama de gastos generales 2017.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "Acequia del Horno" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 3 de abril de 2017, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Generales/2017.

El padrón de la citada Derrama, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de Julio de 2017, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Acequia del Horno".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

2860 Anuncio de licitación de contratación del servicio de limpieza viaria en varias pedanías del término municipal de Lorca mediante barredora dotada de conductor y un peón adicional.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 2/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación del Servicio de Limpieza Viaria en varias Pedanías del Término Municipal de Lorca mediante barredora dotada de conductor y un peón adicional.

- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 103.488,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del contrato no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- g) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca, 5 de abril de 2017.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.,
Santos González Sánchez.